



CONVENIO MARCO IITB-UNED-CR

Convenio Marco (CM) para la cooperación científica y cultural entre la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica** y el **Instituto Indio de Tecnología de Bombay, India**.

Provocado por un deseo mutuo, la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED C-R)** representada por el Rector **Mag. Rodrigo Arias Camacho** y el **Instituto Indio de Tecnología de Bombay (IIT), India**, representado por el Director del Instituto, el **Prof. Subhasis Chaudhuri**, en lo sucesivo denominadas las partes contratantes. En vista de las relaciones positivas existentes entre las dos instituciones y con el fin de hacer esfuerzos de cooperación para asegurar sus intereses comunes y cooperar en los programas de interés mutuo y experiencia conjunta y concluir ciertos acuerdos con respecto al personal docente y el intercambio de estudiantes, la cooperación de investigación, actividades creativas y cualquier otra actividad que pueda realizarse de conformidad con un acuerdo conjunto. Este convenio no tiene la intención de crear obligaciones legales o vinculantes para ninguna de las partes y las propiedades intelectuales generadas en virtud de este CM se registrarán por las políticas de DPI de las instituciones respectivas. Las dos partes acuerdan firmar este CM según los siguientes artículos:

Artículo 1

Ambas partes acuerdan actividades mutuas que tengan como objetivo desarrollar los proyectos académicos, científicos y culturales en beneficio de los estudiantes y el personal académico de ambas instituciones.

Para su ejecución cada una de las partes contratantes propondrá a la otra la ejecución de los proyectos a desarrollar, para ello la propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizara por escrito mediante el instrumento que las partes consideren, en el cual se establecerán todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aporta para la consecución y alcance de los objetivos que se pretenda realizar.

Artículo 2

Ambas partes acuerdan ciertos campos de cooperación, tales como:

- Intercambio de estudiantes por un período determinado a través de un programa de intercambio reconocido.
- Intercambio de profesores de las instituciones.
- Intercambio de documentación y material de investigación.
- Coordinación en proyectos de investigación conjunta o colaborativa.
- Esfuerzos de cooperación para comercializar las tecnologías desarrolladas en las dos instituciones o socios de manera que sean mutuamente beneficiosas.
- Cualquier otro de interés y pertinencia que las partes aprueben.

Artículo 3

Ambas partes intercambiarían visitas de los departamentos administrativos y técnicos con fines de capacitación. Sin embargo, el número de visitantes; sus especialidades y el propósito de sus visitas deben ser determinados de antemano según corresponda.

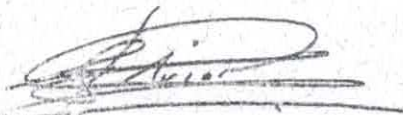
Para tal efecto las partes acuerdan que el intercambio, se regirá por la normativa vigente con que cuenten para este fin.

Artículo 4

Ambas partes intercambiarán libros científicos, publicaciones, publicaciones periódicas y resultados de investigación en los campos de la ciencia. Esto será en idiomas nativos de ambos contadores, de acuerdo con las políticas y normas con que cuenten las partes.

Artículo 5

Las partes declaran que, para la suscripción de este CM, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.



Artículo 6

La protección de los derechos de autor estará sujeta a los sistemas legales y respaldados de ambas partes.

Artículo 7

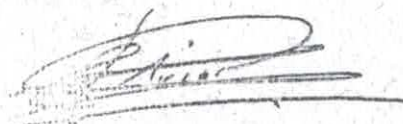
Los Coordinadores Académicos Designados y la oficina / departamento respectivo de ambas partes que darán seguimiento a la ejecución de este Convenio Marco, son los siguientes:

Instituto Indio de Tecnología de Bombay (IITB).

- Profesor Swati Patankar
Decano (Relaciones Internacionales) y profesor de ingeniería metalúrgica y Ciencia de Materiales.
Dirección: Instituto Indio de Tecnología de Bombay
Powai, Mumbai 400076 Maharashtra, India
Teléfono: + 91-22 2576 7075
Facsimil: + 91-22 2576 7076
Correo electrónico: dean.ir@iitb.ac.in.
- Profesor Azizuddin Khan
Laboratorio de Psicofisiología, Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, Instituto Indio de Tecnología de Bombay, Powai-400076, Maharashtra, India
Teléfono: +91 22 2576 4360
Correo electrónico: khanaziz@iitb.ac.in.

Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.

- Ing. Cecilia Barrantes Ramírez.
Directora-Dirección de Internacionalización y Cooperación,
Vicerrectoría de Planificación, Campus Fernando Volio Jiménez.
Correo electrónico: cbarrantes@uned.ac.cr
Tel: (506) 2234 3236 ext. 3522.
Apdo. 474-2050, Mercedes de Montes de Oca- San José, Costa Rica.



- Dr. Benicio Gutiérrez-Doña, Ph.D.
Profesor Investigador de Psicología, Universidad Estatal a Distancia,
Costa Rica.
Apartado: 474-2050, Costa Rica.
Teléfono: +506 85513111.
Correo electrónico: beniciogd@uned.ac.cr.

Artículo 8

En el caso de agregar un nuevo artículo o modificar cualquier texto del presente Convenio Marco, todas las enmiendas deben ser acordadas por ambas partes con anticipación y las mismas pasaran a ser parte integral del presente CM.

Artículo 9

Ambas partes dentro de sus posibilidades deben coordinar para facilitar la visa de las delegaciones que visitan entre ambos.

Artículo 10

Este Acuerdo entrará en vigor tras la última fecha de firma de los representantes de ambas instituciones por un período de cinco (5) años, momento en el cual se revisará para una posible renovación por otros cinco (5) años adicionales, para lo cual se deberá realizar por escrito mediante adenda, misma que formará parte integral del presente documento.

Artículo 11

Los desacuerdos que pueden ser evocados de la ejecución del CM se resuelven entre las partes contratantes en el caso de requerir una solución o para resolver el problema, formando un comité de coordinación para esta determinación. En caso de no llegar a una solución, el Comité estará trabajando para poner fin al convenio marco de cooperación.

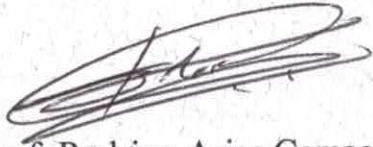
Artículo 12

Cualquiera de las partes puede, con seis meses de anticipación por escrito, rescindir el Acuerdo antes de su vencimiento normal o solicitar la negociación de sus condiciones. Bajo tal circunstancia, el personal o los estudiantes que hayan comenzado una actividad en virtud del Acuerdo podrán completar la actividad bajo la condición aplicable cuando se dio aviso.



Firmado en Samarcanda-India y en San José-Costa Rica, en dos copias originales en inglés y dos originales en español, en las fechas abajo indicadas.

**Por la Universidad Estatal a
Distancia de Costa Rica**



Prof. Rodrigo Arias Camacho
Rector

Fecha: ___ / ___ / 2019

**Por Indian Institute of
Technology, India**



Prof. Subhasis Chaudhuri
Director

Fecha: 24 / 10 / 2019